

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 276

12 de julio 2018

Presentada por el *señor Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de realizar un contrato de alianza para la operación y mantenimiento de la Autopista PR-52 “Expreso Luis A Ferré” y someter dicha vía al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como Ley de Alianzas Público Privadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, creó la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como una corporación pública e instituyó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para, entre otros fines, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura y promover el desarrollo socioeconómico de la Isla. Actualmente, Puerto Rico, cuenta con varias Alianzas Público Privadas que han rendido buenos resultados, entre las cuales se encuentran: el arrendamiento del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y la concesión de las Autopistas PR-22 y PR-5. En el acuerdo de concesión de las mencionadas autopistas, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) cedió a Metropistas, la operación y mantenimiento de estas vías. Sin embargo, la

ACT mantiene la titularidad sobre las mismas y el derecho de monitorear el cumplimiento con las condiciones establecidas en el Contrato de Alianza. Como parte de la transacción, Metropistas hizo un pago adelanto a la ACT de \$1,136 millones y se comprometió a invertir entre \$56 a \$75 millones en una serie de mejoras permanentes a las Autopistas PR-22 y PR-5 durante los primeros cinco (5) años del Contrato de Alianza. Además, a Metropistas se le requiere realizar una inversión adicional millonaria durante el resto del término del Contrato de Alianza para cumplir con los estándares, especificaciones, políticas, procedimientos y procesos requeridos. Esta Alianza implica ahorros sustanciales para la ACT, debido a que la misma no tiene que invertir fondos en el mantenimiento o mejoras de estas vías.

La PR-52 también conocida como el expreso Luis A. Ferré es una autopista propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y operado por la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). La PR-52 se extiende por sesenta y siete (67) millas desde San Juan al sur hasta Ponce. La autopista cuenta con cinco estaciones de peaje principales y varios peajes en las rampas de salida. La PR-52 es la autopista más larga de Puerto Rico y la más transitada.

Con el paso del Huracán María por Puerto Rico durante el mes de septiembre de 2017 decenas de carreteras y puentes quedaron intransitables. A pesar de que el huracán María se había degradado de categoría 5 a 4 cuando llegó a Puerto Rico, la tormenta fue lo suficientemente poderosa para destruir carreteras y puentes. Las condiciones de la PR-52 quedaron sumamente deterioradas.

Por tal razón, entendemos que el mejor modelo para arreglar la PR-52 es el de Alianza Público Privada antes descrito. La Junta de Supervisión Fiscal (JSF), exigencia del Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act (PROMESA, por sus siglas en inglés), ha reconocido el modelo de las Alianzas Público Privadas, como un motor importante para mejorar la economía y la infraestructura de Puerto Rico. Gran parte de la infraestructura de la Isla podría ser construida y proporcionada de manera más eficiente mediante la implementación de programas para atraer financiamiento

privado, como lo son las Alianzas Público Privadas. En comunicación de 20 de diciembre de 2016, la JSF manifestó expresamente que: 3 “The fiscal plan should include a broad-based program to support growth in Puerto Rico by investing in infrastructure and partnering with the private sector. These partnerships can unlock new sources of capital, accelerate the delivery of projects and ensure ongoing operations and maintenance needs are addressed. The Government should build on its existing expertise and past successes to create a more centralized and efficient end-to-end project development program. A capital delivery program focused on prioritizing projects that support near-term economic growth and that can attract private capital will allow the Government to deliver more infrastructure and better services with less taxpayer funding”. Ante este escenario, resulta necesaria la inversión privada para mejorar la infraestructura de la ACT. A esos fines, esta Resolución Conjunta ordena a dicha entidad y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, a evaluar la necesidad y conveniencia de someter la Autopista PR-52, al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto
2 Rico y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y
3 conveniencia de someter la operación y mantenimiento de la Autopista PR-52 al modelo
4 de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley Núm. 29-2009, según
5 enmendada, conocida como Ley de Alianzas Público Privadas; y para otros fines
6 relacionados.

7 Sección 2.- La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y la
8 Autoridad para las Alianzas Público Privadas tendrán un término no mayor de noventa

1 (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo lo
2 ordenado en la Sección 1 e informar su resultado a la Secretaría de ambos Cuerpos
3 Legislativos.

4 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.